

CONTRATO 0132/ABG/2018.

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará “**El comprador**”, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y Rector; por otra parte la empresa **Master Leav, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El vendedor**”, representada en este acto por la **Bióloga Lissette María Dolores Ponce Pérez**, en su carácter de **Administradora General**; a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**” conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

### II. DECLARA “EL VENDEDOR”

Página 1 de 6

UPTx

**CONTRATO 0132/ABG/2018.**

**II.I.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número (22,199) veintidós mil ciento noventa y nueve, Volumen número (639) seiscientos treinta y nueve, de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, suscrito ante la Fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruíz, Notario Público auxiliar número treinta y uno, de la que es titular el Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez en ejercicio de la Ciudad de Puebla, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 34001\*2, de fecha 26 de mayo del año 2005.

**II.II.- Tiene por objeto:**

- a) Distribuidora de equipos para laboratorio y servicio preventivo y correctivo.
- b) Compraventa, transformación, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización en general de toda clase de artículos susceptibles de comercio, así como de cualquier tipo de sistemas de cómputo.
- c) Mantenimiento, reparación y servicio de las mercancías y equipos que comercialicen, así como compraventa de las refacciones y partes necesarias para el mantenimiento, servicio de las mercancías que vendan conforme a su objeto social.
- d) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social general.

**II.III.-** Que la Bióloga Lissette María Dolores Ponce Pérez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud de la Ratificación del Instrumento Notarial número (38,444) treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Volumen número (815) ochocientos quince, de fecha trece de julio del año dos mil quince suscrito ante la Fe del Licenciado José María Gutiérrez Ruíz, Notario auxiliar de la Notaria Pública número treinta y uno, en ejercicio de esta Ciudad, actuando en el protocolo y con el sello de autorizar del Notario Titular el Maestro en Derecho Rafael Gutiérrez Ruiz, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Puebla, bajo Folio Mercantil Electrónico número 34001\*2, de fecha 5 de agosto del año 2015, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos devolviéndole el original por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

CONTRATO 0132/ABG/2018.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Río Papagayo número 6120, Hacienda Sección 1 2 3 08H, Puebla, Puebla, Código Postal 72570, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MLE050503TP2**.

### III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del contrato. “El Vendedor” se obliga a vender los siguientes materiales:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	2-Mercaptoethanol	Pza.	1	542.00	542.00
2	Coomasie Brilliant Blue G-250 Protein Stain Powd	Pza.	1	1,122.00	1,122.00
3	IPTG	Pza.	1	1,311.00	1,311.00
4	Silver Stain Plus Kit	Pza.	1	6,988.00	6,988.00
5	Methanol	Pza.	1	1,354.00	1,354.00
6	Sybr Green I Nucleic Acid gel stain Green Altern	Pza.	1	9,938.00	9,938.00
7	100BP Molecular Ruler	Pza.	1	2,473.00	2,473.00
8	TAQ DNA Polymerase from thermus Aquaticus	Pza.	1	2,739.00	2,739.00
9	Precision plus STD dual color	Pza.	1	3,007.00	3,007.00

Material de laboratorio y reactivos solicitados por el Departamento de Recursos Materiales, y la Dirección del Programa Académico de Ingeniería en Biotecnología, necesarios para realizar prácticas en los laboratorios de Biotecnología durante el cuatrimestre de septiembre-diciembre del año 2018.

Página 3 de 6

UPTx

CONTRATO 0132/ABG/2018.

**Segunda. - Lugar.** La entrega de los materiales, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera. - Monto y forma de pago.** La fuente de financiamiento de este contrato es de ingresos propios y será fija por \$34,189.84 (Treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 84/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED] clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria del Banco: [REDACTED] "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta Vigencia. - "El Vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 6 semanas, y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

**Quinta. - "El vendedor"** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. - "Las partes"** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que no cumplan las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de entrega, prórroga o agotada la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas, varíe o modifique las características, de contenido, integración o calidad, que no se respete el precio pactado, y
- IV. En general por incumplimiento o violación de las obligaciones derivada de este contrato, anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

**Séptima. - Terminación del contrato. "Las partes"** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Página 4 de 6

UPTx

CONTRATO 0132/ABG/2018.

**Octava. - Modificaciones.** “Las partes” convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a “El Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Décima. - Penas convencionales.** - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por “El Vendedor”, en virtud de este contrato “el comprador” tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. - “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima Tercera. -** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “Las partes” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que “El vendedor” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “Las partes” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 21 días del mes de septiembre del año 2018.

Página 5 de 6

UPTx

CONTRATO 0132/ABG/2018.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Bióloga Lissette María Dolores Ponce Pérez.**  
Administradora General  
Master Leav, S.A. de C.V.

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx